

LINEAMIENTOS

PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/137/2015 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2015.







LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para realizar la verificación muestral antes de la jornada electoral a las boletas electorales, actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo y el día de la jornada electoral a boletas electorales, de la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del 7 de junio de 2015, a través de 2 revisiones muestrales.

Segundo. Para la realización de la primera verificación, con el auxilio de la Unidad de Informática y Estadística, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Comisión de Organización, ejecutará un procedimiento informático para obtener una muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada Distrito Local y Municipio.

La primera verificación será realizada antes de que sea entregada la documentación electoral a los Funcionarios de las Mesas Directivas de casilla, una vez que se hayan concluido las actividades de conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas, a efecto de autentificar boletas y actas electorales y será realizada por el Consejo Distrital o Municipal que corresponda; la segunda verificación se llevará a cabo el 7 de junio, día de la jornada electoral una vez que se hayan instalado las casillas y que se haya iniciado la votación, para autentificar medidas de seguridad visibles en boletas y será realizada por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

La Dirección de Organización auxiliará al Consejo General y a los Consejos





Distritales y Municipales en el desarrollo del procedimiento para la primera verificación y proveerá de los instrumentos técnicos y materiales necesarios para ello, previo a la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2015.

Tercero. La Dirección de Organización comunicará, previo a la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2015, a cada Presidente de Consejo Distrital y Municipal sobre el listado de las casillas de la muestra correspondiente a su Distrito y Municipio que haya resultado de la selección aleatoria por parte de la Comisión de Organización para la primera verificación.

Cuarto. Previamente a la primera verificación, la Dirección de Organización enviará a cada Presidente de Consejo Distrital y Municipal, el procedimiento definitivo para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral que contenga las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán verificadas en cada muestra, conforme al anexo 1 de estos lineamientos.

Quinto. El IEEM entregará al Presidente del Consejo Local del INE en el Estado de México el procedimiento definitivo para la verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales que contenga las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles que serán verificadas por el INE en cada casilla, conforme al anexo 2 de estos lineamientos, a efecto de que un día antes de la Jornada Electoral sea dado a conocer a los presidentes de los 40 consejos Distritales Electorales del INE en el Estado de México.

Sexto. La primera verificación se realizará en la sesión ordinaria del Consejo Distrital o Municipal a celebrarse el 29 de mayo de 2015, una vez que concluyan





las actividades de conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas y, en el caso de los Consejos Distritales, antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los Consejos Municipales, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- 1. El Presidente del Consejo Distrital o Municipal informará en voz alta a los miembros de su Consejo, las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General, de acuerdo con el procedimiento que en definitiva remita la Dirección de Organización, ajustándose al anexo 1 de estos lineamientos.
- 2. En presencia de los miembros del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, se abrirán las cuatro bolsas de seguridad respectivas de donde se extraerán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por la Comisión de Organización.
- 3. El Secretario del Consejo Distrital o Municipal seleccionará al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra y la desprenderá con todo y talón del paquete respectivo para facilitar su verificación.
- 4. A la vista de todos, el Presidente verificará que la boleta de cada casilla cumpla con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme al procedimiento previsto en el Anexo 1 de estos lineamientos. Asimismo, verificará que el Acta de la Jornada Electoral (para el caso de los Consejos Municipales) y el Acta de Escrutinio y Cómputo de las cuatro casillas de la muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, para realizar la verificación correspondiente.
- 5. Se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes





electorales seleccionados, introduciéndose nuevamente en una bolsa de seguridad nueva a efecto de volver a sellarla.

- 6. En cada Consejo Distrital y Municipal se levantará un acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en el anexo 1. El Presidente del Consejo Distrital o Municipal según corresponda, enviará de inmediato por correo electrónico copia de dicha acta a la Dirección de Organización sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada a la misma Dirección. En el Consejo Distrital y Municipal se conservará el original del acta mencionada.
- 7. Si como resultado de la verificación, conforme al procedimiento señalado en el anexo 1 de estos lineamientos, el Consejo Distrital o Municipal, acuerda que el documento verificado no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, el Presidente del Consejo Distrital o Municipal informará vía telefónica de inmediato a la Dirección de Organización quien informará a la Secretaría Ejecutiva para que determine las acciones legales, administrativas y/o contractuales que correspondan, dando vista las autoridades correspondientes, incluyendo la instrucción, de separar definitivamente el documento cuestionado del paquete respectivo, así como su resguardo inmediato.

Séptimo. La Comisión de Organización informará al Consejo General sobre los resultados de esta primera verificación a más tardar el día de la Jornada Electoral, para que determine lo conducente.

Octavo. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se efectuará por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral la segunda verificación de las medidas de





seguridad visibles en las boletas electorales de diputados locales y ayuntamientos, de acuerdo con la metodología establecida en el acuerdo INE/CG131/2015, en lo que sea aplicable y al procedimiento definitivo para la verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales que incluya las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que el IEEM entregará al INE conforme al anexo 2 de estos lineamientos.

Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

El Instituto Electoral del Estado de México realizará las gestiones necesarias con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que sus 40 Consejos Distritales Electorales en el Estado de México, realicen la verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas de la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Resolutivo **Sexto** del Acuerdo INE/CG131/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 1 de abril del año 2015 "Por el que se aprueba el Procedimiento Muestral para la Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral y la Certificación del Líquido Indeleble, utilizados en las elecciones del 2015" y conforme al procedimiento definitivo para la verificación de las medidas de seguridad visibles, en las boletas electorales que incluya las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que será entregado por el IEEM al INE, conforme al anexo 2 de estos lineamientos, requisitando el formato de verificación contenido en este anexo.

Noveno. El Consejero Presidente del Consejo General del IEEM solicitará al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México los resultados y los formatos requisitados de esta segunda verificación previo al desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales y municipales, para informarlo al pleno del Consejo General, para que determine lo conducente.





Décimo.- En la verificación que realice el IEEM por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico; así mismo se solicitará al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México que para el caso de la verificación que realicen los Consejos Distritales de ese instituto se realice la misma recomendación.

Décimo primero. La Comisión de Organización dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en los presentes lineamientos y presentará al Consejo General un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, realizada en las dos etapas de verificación, dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de la totalidad de las sesiones de cómputo distritales y municipales.



PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VISIBLES EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014 -2015

(**Anexo 1** de los Lineamientos para la Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 -2015)







PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOLETAS ELECTORALES

De conformidad con lo establecido por el Consejo General del IEEM, en el acuerdo IEEM/CG/23/2015, y por la Comisión de Organización en el acuerdo IEEM/CO/12/2015, la Boleta Electoral contendrá las siguientes medidas de seguridad.

- 1) Pantalla de seguridad en toda la hoja (Anverso y reverso);
- 2) Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad;
- 3) Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares;
- 4) Leyenda con tinta invisible en el reverso;
- 5) Firmas de los integrantes del Consejo General en tinta invisible;
- 6) Imagen latente del sello del Consejo General;
- 7) Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles;
- 8) Impresión indicia, con palabras ocultas con tinta invisible al reverso y al frente de la boleta;
- 9) Nulo pantográfico; y
- 10) Logograma con el sello de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Además, la empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma por lo que no será objeto de la verificación por parte de los Consejos Distritales y Municipales.

1) Pantalla de seguridad en toda la hoja (anverso y reverso).

Deberá colocarse la boleta electoral directamente al frente de la persona y visualizar el color de fondo en toda la hoja impresa en el papel seguridad, en dicho fondo, deberá observarse la leyenda o imagen que enseguida se menciona.

Boleta de Diputados:

Leyenda o imagen: La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

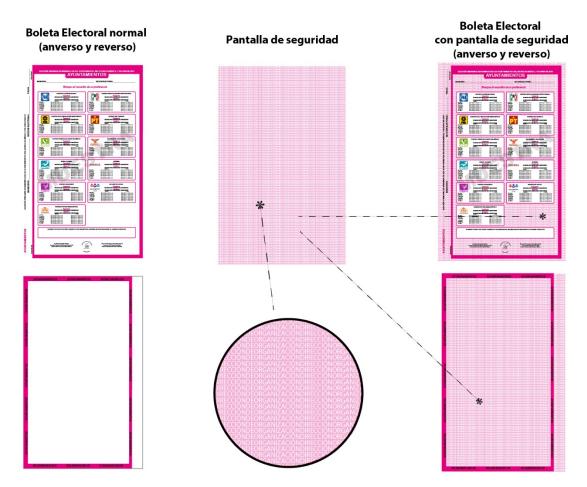
Leyenda o imagen: La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

En el esquema siguiente se ilustra el antes y el después de incluir una pantalla de seguridad:





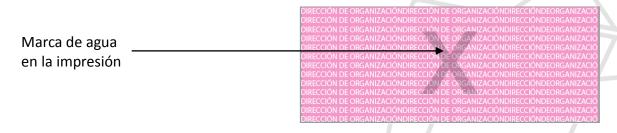
Ejemplo ilustrativo



2) Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.

Marca de agua en la impresión.

Esta medida de seguridad se puede observar a simple vista, en ella va impresa una leyenda o imagen en multiples ocasiones sobre la pantalla de seguridad.







La leyenda o imagen para cada boleta son las siguientes:

Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Marca de agua en el papel seguridad.

Para verificar esta medida de seguridad se debe observar la boleta electoral **a contraluz**, lo que va a permitir visualizar las leyendas, imágenes o figuras que forman parte del papel y que son creadas desde la fabricación del papel seguridad.



La leyenda, imagen o figura del papel seguridad para cada boleta son las siguientes:

Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.





3) Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.

Para verificar esta medida de seguridad se requiere de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse sobre el documento a verificar, y éste a su vez sobre la mesa, para visualizar las leyendas respectivas.

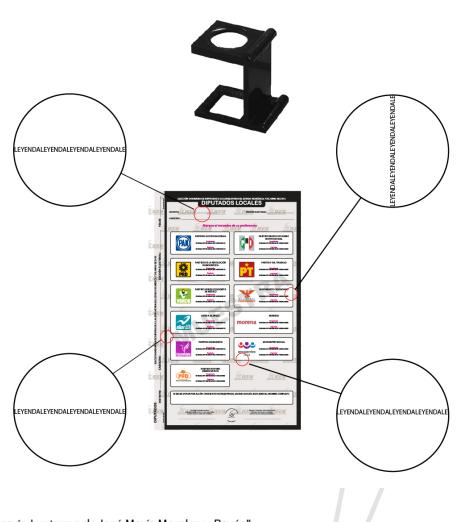
Las leyendas y los lugares donde se encuentran las líneas en microtexto son las siguientes:

Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.







4) Leyenda con tinta invisible en el reverso.

Para la revisión de esta medida de seguridad se utiliza una lámpara de luz de ultravioleta que en combinación con la fórmula química de la tinta hace aparecer en color fluorescente la imagen invisible a simple vista.

Dicha medida se ubica en la parte superior de cada boleta.

La leyenda y el lugar donde debe aparecer en cada boleta son los siguientes.

Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.









5) Firmas de los integrantes del Consejo General en tinta invisibles.

Para la revisión de esta medida de seguridad se utiliza una lámpara de luz ultravioleta que en combinación con la fórmula química de la tinta hace aparecer en color fluorescente las firmas de los integrantes del Consejo General que a simple vista son invisibles.

El número de firmas y el lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

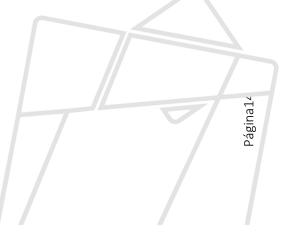
Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.









6) Imagen latente del sello del Consejo General.

Para verificar la existencia de esta medida de seguridad, se requiere de una mica decodificadora que será proporcionada por la empresa adjudicada y entregada por la Dirección de Organización, la mica deberá colocarse en forma horizontal o vertical sobre el sello del Consejo General, lo que permitirá visualizar la imagen que a continuación se señala para cada boleta.

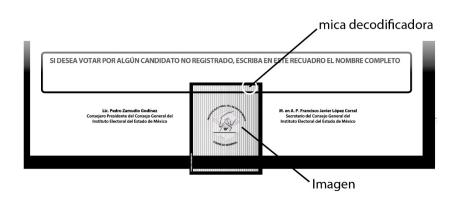
Boleta de Diputados:

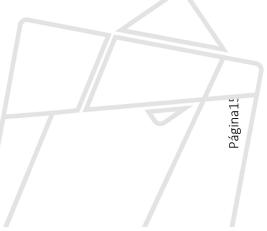
La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.











7) Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.

Fibras visibles.

Esta medida de seguridad es visible a simple vista. Para observarla se deberá colocar el documento de frente y a contraluz, en cuyas partes claras o que no tengan impresión (especialmente las orillas) se podran detectar unas fibras de color tenue.

Ejemplo ilustrativo



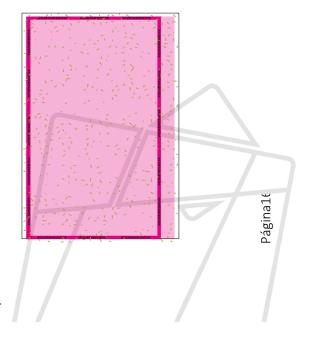


Fibras invisibles.

Esta medida de seguridad se debe verificar utilizando una lámpara de luz ultravioleta, la cual deberá colocarse a una distancia entre 5 y 10 cm. del documento lo que permitirá observar a simple vista en color flourescente las fibras.

Ejemplo ilustrativo





"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, México. Teléfono (722) 275 73 00 · 01 800 712 43 36 · www.ieem.org.mx





8) Impresión indicia, con palabras ocultas con tinta invisible al reverso y al frente de la boleta.

Para verificar la impresión indicia se requiere una mica decodificadora que será proporcionada por la empresa adjudicada y entregada por la Dirección de Organización. La mica se coloca sobre la boleta y se mueve ligera y lentamente hasta que el efecto óptico de la trama en la mica muestra la leyenda o imagen impresa.

La leyenda o imagen, así como el lugar donde se encuentra en la boleta, serán los siguientes.

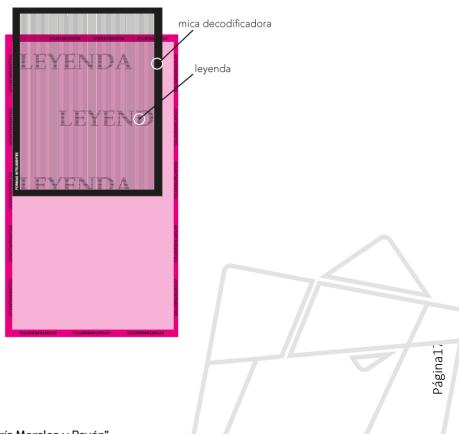
Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Ejemplo ilustrativo



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, México. Teléfono (722) 275 73 00 · 01 800 712 43 36 · www.ieem.org.mx





9) Nulo pantográfico.

El nulo pantográfico consiste en una imagen invisible a simple vista en el documento original que es visible en reproducciones o copias del mismo documento original; de tal forma que al momento de sacar un duplicado, mediante fotocopiado, escaneado o reproducción por cualquier medio, aparecerá una imagen o leyenda invisible en el documento original.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario realizar el siguiente procedimiento:

- a.- Colocar la boleta electoral en un scanner o fotocopiadora.
- b.- Fotocopiar la boleta electoral o realizar un escaneo e imprimirlo.
- c.- Finalmente se revisa el documento duplicado donde se podrá observar la leyenda o imagen que demuestra la falsedad del documento duplicado.



Ejemplo illustrativo

La leyenda o imagen que deberá contener el documento duplicado, así como el lugar donde aparecerá, por cada boleta electoral son las siguientes.

Boleta de Diputados:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización los dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Página19





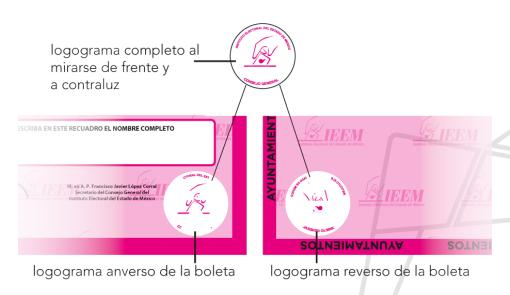
10) Logograma con el sello del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El logograma es una medida de seguridad visible en documentos con impresión tanto en el frente como el reverso que deriva de fragmentar una imagen de tal forma que el frente del documento muestra una parte de la imagen y el reverso muestra el complemento de la misma imagen, que al observarse a contra luz hace aparecer la imagen completa como consecuencia de la impresión del anverso y reverso del documento.

En el caso de la boleta electoral en la parte inferior derecha del frente de la misma, aparece una parte del sello del Consejo General del Instituto y la otra parte del sello es visible en la parte inferior izquierda del reverso.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario colocar la boleta electoral de frente y a contraluz lo que permitirá visualizar en su totalidad el sello del Consejo General como una sola imagen.









ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

De conformidad con lo establecido por el Consejo General del IEEM, en el acuerdo IEEM/CG/23/2015, el Acta de la Jornada Electoral contendrá la siguiente medida de seguridad.

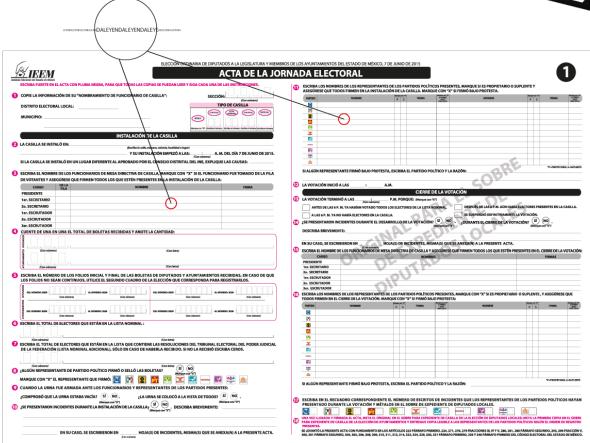
Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.

Para verificar esta medida de seguridad se requiere de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse sobre el documento a verificar, y éste a su vez sobre la mesa para visualizar las leyendas respectivas.

Las leyendas de las líneas en microtexto del Acta de la Jornada Electoral y los lugares donde se encuentran son los siguientes:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.









ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

De conformidad con lo establecido por el Consejo General del IEEM, en el acuerdo IEEM/CG/23/2015, el Acta de Escrutinio y Cómputo contendrá la siguiente medida de seguridad.

Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.

Para verificar esta medida de seguridad se requiere de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse sobre el documento a verificar, y éste a su vez sobre la mesa para visualizar las leyendas respectivas.

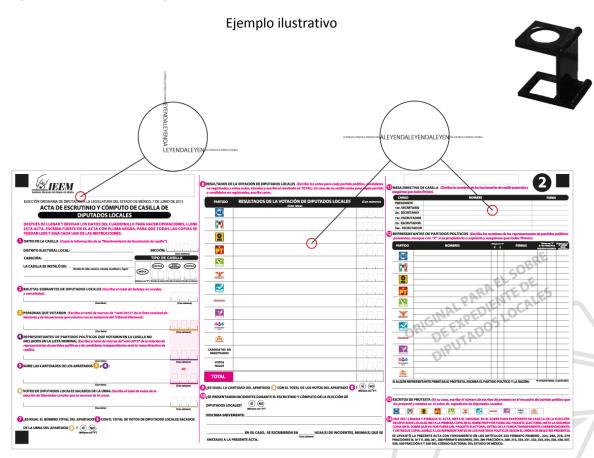
Las leyendas de las líneas en microtexto y los lugares donde se encuentran son los siguientes:

Acta de Escrutinio y cómputo de Diputados:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Acta de Escrutinio y cómputo de Ayuntamientos:

La Dirección de Organización la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.







FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Anexo del Acta Circunstanciada de la Primera Verificación

Boletas Electorales		
Medida de Seguridad	medi	iene la ida de ıridad
	SI	NO
 Pantalla de seguridad en toda la hoja (anverso y reverso). 		
2. Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.		
3. Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.		
4. Leyenda con tinta invisible en el reverso.		
5. Firmas de los integrantes de Consejo General en tinta invisible.		
6. Imagen latente del sello del Consejo General.		
7. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.		
8. Impresión indicia, con palabras ocultas con tinta invisible al reverso y al frente de la boleta.		
9. Nulo pantográfico.		
 Logograma con el sello del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. 		

Acta de la Jornada Electoral		
Medida de Seguridad	Contiene la medida de seguridad	
Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.	SI	NO

Acta de Escrutinio y Cómputo		
Medida de Seguridad	Contiene la medida de seguridad SI NO	
Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.		



PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VISIBLES EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015

(**Anexo 2** de los Lineamientos para la Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 -2015)







PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VISIBLES EN LA SEGUNDA VERIFICACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

BOLETAS ELECTORALES

De conformidad con lo establecido por el Consejo General del IEEM, en el acuerdo IEEM/CG/23/2015, y por la Comisión de Organización en el acuerdo IEEM/CO/12/2015, la Boleta Electoral contendrá las siguientes medidas de seguridad visibles.

- 1) Pantalla de seguridad en toda la hoja (Anverso y reverso);
- 2) Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad;
- 3) Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles;
- 4) Logograma con el sello de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

1) Pantalla de seguridad en toda la hoja (anverso y reverso).

Deberá colocarse la boleta electoral directamente al frente de la persona y visualizar el color de fondo en toda la hoja impresa en el papel seguridad, en dicho fondo, deberá observarse la leyenda o imagen que enseguida se menciona.

Boleta de Diputados:

Leyenda o imagen: El IEEM dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

Leyenda o imagen: El IEEM dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

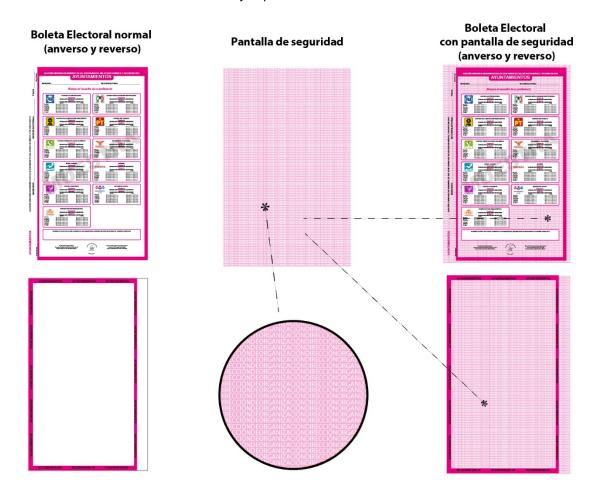
Página2²





En el esquema siguiente se ilustra el antes y el después de incluir una pantalla de seguridad:

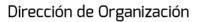
Ejemplo ilustrativo



2) Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.

Marca de agua en la impresión.

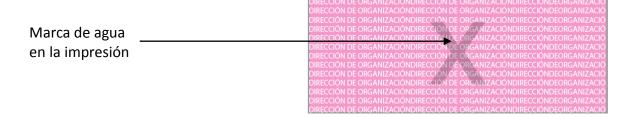
Esta medida de seguridad se puede observar a simple vista, en ella va impresa una leyenda o imagen en multiples ocasiones sobre la pantalla de seguridad.







Ejemplo ilustrativo



La leyenda o imagen para cada boleta son las siguientes:

Boleta de Diputados:

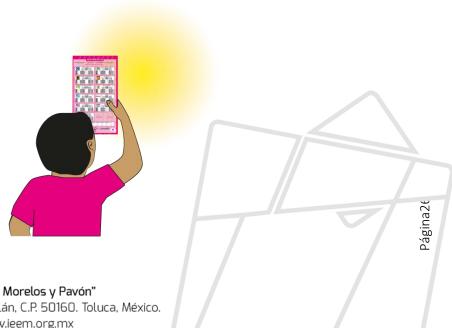
El IEEM la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

El IEEM la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Marca de agua en el papel seguridad.

Para verificar esta medida de seguridad se debe observar la boleta electoral **a contraluz**, lo que va a permitir visualizar las leyendas, imágenes o figuras que forman parte del papel y que son creadas desde la fabricación del papel seguridad.



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón" Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, México. Teléfono (722) 275 73 00 · 01 800 712 43 36 · www.ieem.org.mx





La leyenda, imagen o figura del papel seguridad para cada boleta son las siguientes:

Boleta de Diputados:

El IEEM la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

Boleta de Ayuntamientos:

El IEEM la dará a conocer a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales un día antes de la primera verificación.

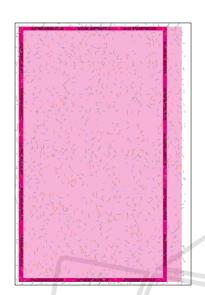
3) Papel seguridad que debe contar con fibras visibles.

Fibras visibles.

Esta medida de seguridad es visible a simple vista. Para observarla se deberá colocar el documento de frente y a contraluz, en cuyas partes claras o que no tengan impresión (especialmente las orillas) se podran detectar unas fibras de color tenue.

Ejemplo ilustrativo





agina2



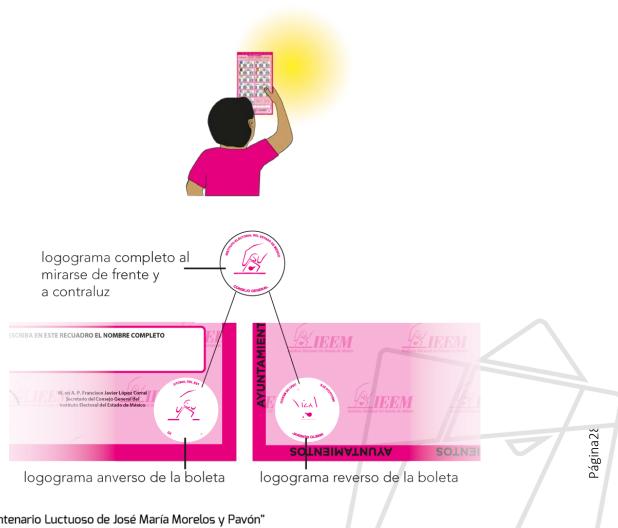


4) Logograma con el sello del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El logograma es una medida de seguridad visible en documentos con impresión tanto en el frente como el reverso que deriva de fragmentar una imagen de tal forma que el frente del documento muestra una parte de la imagen y el reverso muestra el complemento de la misma imagen, que al observarse a contra luz hace aparecer la imagen completa como consecuencia de la impresión del anverso y reverso del documento.

En el caso de la boleta electoral en la parte inferior derecha del frente de la misma, aparece una parte del sello del Consejo General del Instituto y la otra parte del sello es visible en la parte inferior izquierda del reverso.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario colocar la boleta electoral de frente y a contraluz lo que permitirá visualizar en su totalidad el sello del Consejo General como una sola imagen.







FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS VISIBLE DE SEGURIDAD

EN LAS BOLETAS ELECTORALES

SEGUNDA VERIFICACIÓN

Distrito LocalMunicipio		
SecciónCasilla		
Boleta Electoral Diputados Locales		
Medida de Seguridad	Contiene la medida de seguridad	
	SI	NO
11. Pantalla de seguridad en toda la hoja (anverso y reverso).		
12. Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.		
13. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles.		
 Logograma con el sello del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. 		

	Boleta Electoral Ayuntamientos		
	Medida de Seguridad	Contiene la medida de seguridad	
	SI	NO	
1.	Pantalla de seguridad en toda la hoja (anverso y reverso).		
2.	Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.		
3.	Papel seguridad que debe contar con fibras visibles.		
4.	Logograma con el sello del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.		





ANEXO 3

Procedimiento informático para seleccionar la muestra de casillas que se utilizarán en la Verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral.

Objeto – Seleccionar cuatro casillas de cada municipio y cada distrito electoral local mediante el esquema de muestreo aleatorio simple.

Descripción – El proceso de selección de muestreo aleatorio simple sin reemplazo tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión; el proceso que nos ocupa se desarrollará de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1. Se presentará una pantalla donde se permita seleccionar el ámbito de aplicación de entre los siguientes:
 - a. Municipal
 - b. Distrital
- Luego de determinar cualquiera de ellos, se llevará a cabo la selección de la muestra (cuatro casillas por cada uno de los municipios o distritos, según la opción elegida en el paso 1); notar que será un solo proceso para el conjunto de municipios o distritos.
- 3. Se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por municipio o distrito.
- 4. Se tendrá la opción de obtener un archivo de las casillas seleccionadas.





Insumo – Se ocupará el catálogo de casillas que se instalarán en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, los datos necesarios para realizar la selección son:

- Municipio
- Distrito electoral local
- Sección electoral
- Tipo de casilla
- Se asignará un número consecutivo por municipio y por distrito, este número determinará el espacio muestral de cada municipio o distrito.